

sacrosanctis. Quae in superioribus partibus loquuntur
 componunt. Eadem dicitur Louren de Bo, se lo
 reuere de la contradiccion que aora ha ha
 en que cosa volueron el aseo, y acausan
 y floras, y de de luego se elif a oho D. Jalu
 Ramona, con calidad de su fianza leg
 llana y abonada, y que no se le admitten
 ni abonen en data partidas de tenos, o
 tenos de la Iglesia, no dando ditijs con el
 todo de aprecio.

Sr. de
 Capilla

Cronica real de D. Juan de Neco, en que es
 para aver verido quarenta y dos años
 de Sr. de Capilla en la Iglesia parrochial
 de esta Villa: y pide que la Villa se le
 continenle en dho. tenos: La misma
 es memoria de D. Juan de Neco, D. Jalu
 byera de esta Villa, en que se puen averse apli
 cado, y allana dho. tenos, con tra
 re, y no con el dho. tenos en to
 de esta Villa: y pide que se le
 dabilan a oho D. Juan de Neco, y con ferido
 la dicitura, y magister de la Iglesia de
 esta dha. Villa: Dho. dho. y se memoria
 por la Villa dho. que a principios de la
 pasado estando en tal estado de dho.
 Neco, dho. dho. que se acuerda de
 mui breue y unan
 magister de la Capilla, y al mismo es
 de la dicitura, y tambien se debe tener
 erit que por dho. y dho. de dho.
 D. Juan de Neco de esta Villa D. Juan de Neco
 fra, acordar el tiempo de que dho. D.
 Juan de Neco ha de tener, y poco despues
 asuspension de la dicitura, y de la dho.
 mui pidiendo se le continenle, y la Villa